

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 1

“AUMENTO DE COBERTURA”

CONSTRUCTORA E INGENIERÍA CASATEK LIMITADA

“JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA SOL DE MEDIODÍA”

Ítem: Inversión de Capital

Nº Int. HPR-1100-1-2014

En Santiago, a **28 de agosto de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad Nº 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle Nº 1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA E INGENIERÍA CASATEK LIMITADA**, antes Constructora e Ingeniería Luis Eduardo Vizcarra Sandoval E.I.R.L., RUT Nº 76.155.633-9, representada legalmente por **LUIS EDUARDO VIZCARRA SANDOVAL**, cédula de identidad Nº 13.848.059-3, empresario, ambos con domicilio en Badajoz Nº 130, oficina 404, Las Condes, en adelante el “contratista”, se ha convenido la siguiente modificación de contrato de obras:

PRIMERO: Con fecha **21 de noviembre de 2014**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al establecimiento individualizado en el mismo instrumento, ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el contrato citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$352.438.940.- (trescientos cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta pesos)** y que estas debían ejecutarse entre el **24 de noviembre de 2014** y el **09 de febrero de 2015**.

Durante la ejecución del contrato, el contratista detectó defectos en el proyecto de ingeniería, que posteriormente fueron validados por Fundación Integra. Es por lo anterior, que se hicieron necesarias nuevas obras que implican mayores gastos.

Adicionalmente, esos defectos de ingeniería generaron retrasos y gastos no previstos en el contrato original, incurridos entre el 10 de febrero y el 30 de junio de 2015.

SEGUNDO: El valor de las obras asociadas al nuevo proyecto de ingeniería, fue determinado mediante 3 presupuestos de fecha 10 de agosto de 2015, aprobados por Fundación Integra, y que para todos los efectos legales forman parte integrante del presente contrato. Las obras y los montos señalados corresponden a lo siguiente:

- a) Modificación de proyecto de ingeniería por un monto de **\$163.482.203.- (ciento sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos tres pesos)**, obra ya ejecutada por el contratista.
- b) Modificaciones a la cubierta del establecimiento por un monto de **\$16.288.617.- (dieciséis millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos)**, obra ya ejecutada por el contratista.
- c) Mejoramientos de la infraestructura y proyectos de red eléctrica, agua potable y alcantarillado por **\$43.636.101.- (cuarenta y tres millones seiscientos treinta y seis mil ciento un pesos)**, obra aun no ejecutada por el contratista.



TERCERO: Los gastos adicionales por el retraso general de la obra incurridos entre el 10 de febrero de 2015 y el 31 de mayo de 2015, y para el caso de gastos asociados a mano de obra el 30 de junio de 2015, ascienden a la suma total de **\$123.442.419.- (ciento veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos diecinueve pesos)**, monto que corresponde al siguiente itemizado:

- Gastos operacionales por **\$21.860.054.- (veintún millones ochocientos sesenta mil cincuenta y cuatro pesos)** IVA incluido.
- Gastos de mano de obra por **\$96.270.373.- (noventa y seis millones doscientos setenta mil trescientos setenta y tres pesos)**.
- Gasto general según contrato por **\$2.186.005.- (dos millones ciento ochenta y seis mil cinco pesos)** IVA Incluido.
- Utilidad según contrato por **\$3.125.987.- (tres millones ciento veinticinco mil novecientos ochenta y siete pesos)** IVA incluido.

CUARTO: Por otra parte, del contrato original existe a la fecha un avance de obra de un 74%, que corresponde a un valor de **\$260.804.816.- (doscientos sesenta millones ochocientos cuatro mil ochocientos dieciséis pesos)**, del cual se ha pagado al contratista **\$140.975.576.- (ciento cuarenta millones novecientos setenta y cinco mil quinientos setenta y seis pesos)**, restando por pagar la suma de **\$119.829.240.- (ciento diecinueve millones ochocientos veintinueve mil doscientos cuarenta pesos)**.

QUINTO: Del total de los valores señalados en las cláusulas precedentes, Fundación Integra pagará al contratista de la siguiente forma:

- Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente anexo, la cantidad de **\$423.042.479.- (cuatrocientos veintitrés millones cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos)**, correspondiente a los siguientes conceptos:

obras adicionales por ingeniería	163.482.203
Gastos adicionales incurridos	123.442.419
obras adicionales ejecutadas	16.288.617
saldo pendiente por avance de obras	119.829.240
Total	423.042.479

- La suma de **\$135.270.225.- (ciento treinta y cinco millones doscientos setenta mil doscientos veinticinco pesos)**, correspondientes a las obras que aún quedan por ejecutar del contrato original y las obras adicionales señaladas en la letra c) de la cláusula segunda de este anexo, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Obras por ejecutar del contrato original \$ 352.438.940.- total contratado al inicio. -\$140.975.576.- pagados según Estados de pago 1 y 2. -\$119.829.240.- según cláusula cuarta de este anexo, por 74% avance de obras.	91.634.124
Obras adicionales por contratar, según letra c) de la cláusula segunda del presente anexo.	43.636.101
Total	135.270.225



Este valor se pagará según los siguientes estados de pago:

- **Primer Estado de Pago:** el 30% del monto señalado anteriormente, se pagará una vez que las obras faltantes del contrato original y las obras adicionales se encuentren avanzadas al menos en un 85%.

- **Pago Final:** El SALDO se pagará una vez que las obras se encuentren terminadas, entregadas y en tanto se exhiba el documento que acredite su recepción provisoria sin observaciones, conforme al siguiente detalle:

1. Un 70% se pagará una vez que la obra se encuentre terminada, entregada y con recepción provisoria sin observaciones;

2. El 30% restante se pagará una vez que se entreguen los certificados de las instalaciones (TE1 en el caso de instalación eléctrica; TC6 en el caso de instalación de gas y Certificado de Dotación en el caso de instalación de agua potable y alcantarillado).

SEXTO: Las obras señaladas en la cláusula anterior, deberán ejecutarse entre el **31 de agosto de 2015** y el **25 de septiembre de 2015**.

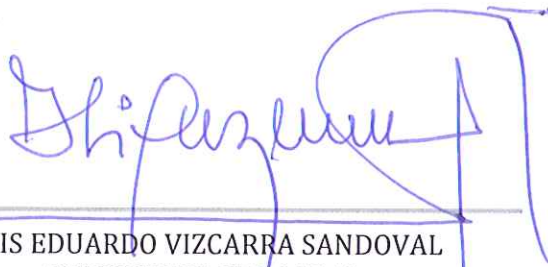
SÉPTIMO: MODIFICACIÓN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$34.684.934.- (treinta y cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$69.928.828.- (sesenta y nueve millones novecientos veintiocho mil ochocientos veintiocho pesos)**.

Tratandose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **23 de marzo de 2016**.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que Constructora e Ingeniería Casatek Limitada es la misma persona jurídica antes denominada Constructora e Ingeniería Luis Eduardo Vizcarra Sandoval E.I.R.L., que fue transformada por escritura pública de 21 de enero de 2015, celebrada ante el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la cual se encuentra debidamente inscrita y publicada.

NOVENO: PERSONERÍA. La personería de don Luis Eduardo Vizcarra Sandoval, para representar a Constructora e Ingeniería Casatek Limitada, consta en escritura pública de fecha 21 de enero de 2015, otorgada ante Notario público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.



LUIS EDUARDO VIZCARRA SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA E INGENIERÍA CASATEK
LIMITADA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

